

Transfiriendo la suma de S/o. 56,897.38 para habilitar la partida N° 193 del Pliego de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social del Presupuesto General vigente, a fin de atender al pago de las obligaciones pendientes derivadas de la construcción del edificio del Ministerio de esos Ramos, que afectan a la cuenta especial abierta por Ley N° 8583.

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Transfiérase a la partida N° 193 del Pliego de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social del Presupuesto General vigente la cantidad de cincuentiseis mil ochocientos noventa y siete soles oro, treinta y ocho centavos (S/o. 56,897.38) que se tomará de las siguientes partidas del mismo Pliego:

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo, en virtud de la ley N° 8463;

Considerando:

Que es necesario habilitar la partida N° 193, relativa a Imprevistos del Pliego de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social del Presupuesto General Vigente; a fin de atender al pago de las obligaciones pendientes derivadas de la construcción del edificio del Ministerio de dicho Ramo;

Que dicha habilitación puede llevarse a cabo con las economías que arrojan las diversas partidas del citado Pliego;

De la partida N°	S/o.
4 . . .	322.50
14 . . .	800.00
22 . . .	133.34
23 . . .	2,475.00
33 . . .	11,000.00
37 . . .	324.00
41 . . .	5,200.00
43 . . .	4,200.00
44 . . .	500.00
45 . . .	104.00
50 . . .	732.00
51 . . .	1,656.34
52 . . .	1,680.00
53 . . .	900.00
57 . . .	1,960.00
58 . . .	1,050.00
59 . . .	2,220.00
61 . . .	258.35
68 . . .	780.00
73 . . .	1,200.00
75 . . .	1,000.00
77 . . .	2,940.00
78 . . .	66.67
79 . . .	2,480.00
81 . . .	7,600.04
82 . . .	1,786.67
84 . . .	1,578.47
87 . . .	1,000.00
88 . . .	240.00
89 . . .	710.00

S/o. 56,897.38

Artículo 2°—Destínase del importe de esta transferencia la cantidad de cincuenticuatro mil ochocientos ochentiseis soles oro, cincuenticuatro centavos (S/o. 54,886.54) para atender al pago de todas las obligaciones pendientes que afecten la cuenta especial titulada “Edificio del Ministerio de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social-ley N° 8583” (1) con cuyo objeto la expresada cantidad será depositada en dicha cuenta.

Casa de Gobierno, en Lima. a los dieciseis días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda y Comercio.

E. Goytizolo B., Ministro de Relaciones Exteriores.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Gobierno y Policía.

José Félix Aramburú, Ministro de Justicia y Culto.

Felipe de la Barra, Ministro de Guerra.

Héctor Boza, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

Oscar Arrús, Ministro de Educación Pública.

G. Almenara, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciseis días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche.

(1).—Ley N° 8583.—Salud Pública.—Reservada.—Anuario de la Legislación Peruana.—Tomo XXIX.—Pág. 152.

*
* *